RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0120-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 18 de julio 2022

VISTOS:
MEMORANDO MÚLTIPLE N° D159-2022-GR.CAJ.CAJ/GGR, DE FECHA 06/07/22; OFICIO N° 094-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, DE FECHA 12/07/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, la Ley N° 30204 - Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el artículo 2° establece que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Asimismo, el artículo 3° señala: "Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión. (...)" Así también, el artículo 8° de la Ley N° 30204, indica: "La Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. (...)";

Que, a través de la Directiva N° 008-2018-CG-GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 348-2018-CG, se regula el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley Nº 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales. La misma que señala lo siguiente: "6.6.1. Grupo de Trabajo - Autoridad saliente. - El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. (...) El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras";

Que, por su parte, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, señala: "Etapa de Acciones preparatorias: Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales. (....) A. Conformación de Grupo de Trabajo. - La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante

Documento que lo designa aprobado por la Autoridad saliente. B. Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo. - El responsable del Grupo de Trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó su conformación. (...)";

Que, con Memorando Múltiple N° D159-2022-GR-CAJ/GGR, DE FECHA 06/07/2022, la Gerencia General Regional comunica a esta unidad ejecutora- Gerencia Sub Regional de Chota, conformar un **Sub Grupo de Trabajo** para coadyuvar en las actividades relacionadas con la Transferencia de la Gestión Administrativa, tanto en la unidad ejecutora a su cargo, como al Grupo de Trabajo del Pliego Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG-GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada con Resolución de la Contraloría N° 348-2018-CG. Asimismo Sugiere considerar la participación de los responsables de las unidades orgánicas de: Administración, Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Infraestructura/Obras, así como participación de un servidor de apoyo informático, lo cual es ratificado por la entidad mediante Oficio N° 094-2022-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 12 de julio 2022 y cuenta con el proveído del titular de la entidad, solicitando la proyección del acto resolutivo bajo dichos términos.

Que, teniendo en consideración, lo dispuesto en la Ley N° 30204 – "Ley que regula la Trasferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", así como el procedimiento establecido en la Directiva N° 008-2018-CG-GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", esta entidad debe proceder a conformar el **Sub Grupo de Trabajo** para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Gerencia Sub Regional de Chota;

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Sub Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Gerencia Sub Regional de Chota, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando integrado de la siguiente manera:

Dirección Sub Regional de Administración	: Responsable del Sub Grupo de Trabajo
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	: Miembro
Sub Gerencia de Operaciones	: Miembro
Unidad de Recursos Humanos	: Miembro
Servidor de Apoyo Informático	: Dante Rafael Herrera Díaz

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Dirección Sub Regional de Administración como Responsable del Sub Grupo de Trabajo, realice la convocatoria para su instalación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, una copia de la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución; y, a los órganos y unidades orgánicas que corresponda.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL